



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Doce (12) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA
Proveniente:	COMISARIA DE FAMILIA DE TOPAIPÍ-CUNDINAMARCA
Menor:	AURA ESTHEFANNY RUIZ MORENO
Progenitores	LEYDI LORENA MORENO ORJUELA Y DIMNAR IVAN RUIZ SAAVEDRA
Radicado:	258234089001202300073-00
Instancia:	UNICA
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	INADMITE

La señora COMISARIA DE FAMILIA DE TOPAIPÍ, remité al Despacho escrito para que se revise la cuota de alimentos fijada mediante la Resolución adiada 10 de Noviembre de 2023, pero, esta unidad judicial se percata, que dentro de los anexos del asunto, no reposa el Registro Civil de Nacimiento donde aparezca el señor DIMAR IVAN RUIZ SAAVEDRA como padre de la joven AURA ESTHEFANNY, pues, en el documento aportado, solo aparecen los datos de la

señora MORENO ORJUELA LEYDI LORENA como madre de la menor, brillando por su ausencia los datos del progenitor.

Así las cosas, se inadmite el libelo introductor, para que en el término de cinco (5) días, se aporte el registro civil de nacimiento que contenga los datos del padre de la menor, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned below the text 'NOTIFIQUESE Y CUMPLASE'.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
JUEZ

Proyectó: El Secretario

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5982dc810bb6d01dc6f9b4ad158acab28adafa62a3de1777fde9db17d8274e60
Documento generado en 12/12/2023 09:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
Proveniente:	COMISARIA DE FAMILIA DE TOPAIPÍ-CUNDINAMARCA
Menor:	ADDA LUCIA TAMARA CASTELLANOS.
Progenitores	INDRID PAOLA CASTELLANOS Y JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA
Radicado:	258234089001202300074-00
Instancia:	UNICA
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	AUTO ADMITE REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA

La señora COMISARIA DE FAMILIA DE TOPAIPÍ, remite al Despacho copia de la Resolución N° 03 de 17 de Noviembre de 2023, mediante la cual se indicó que la niña ADDA LUCIA TAMARA CASTELLANOS queda bajo la custodia de su

progenitora, señora INGRID PAOLA CASTELLANOS ALVAREZ, quien deberá garantizar a la menor todos los cuidados necesarios para su desarrollo y subsistencia.

Se fijó como cuota alimentaria provisional en favor de la menor ADDA LUCIA TAMARA CASTELLANOS, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00) a partir del mes de noviembre de la anualidad que avanza, la cual se reajustará cada año, conforme al índice de precios al consumidor vigente, pagaderos entre los días 20 y 30 de cada mes, a cargo del progenitor señor JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA.

En cuanto al vestuario para la menor, los progenitores aportarán como mínimo dos (2) mudas de ropa al año, en los meses de Mayo y Noviembre de cada año, monto que no puede ser inferior a \$200.000.00 pesos para cada muda de ropa.

Los gastos de salud que no cubra el régimen de afiliación en salud, serán asumidos por los padres por mitad, así como los gastos de transporte de la niña, ya que la atención es en la ciudad de Bogotá. En cuanto a la educación, cada uno de los progenitores asumirá el 50 % correspondiente a gastos de matrícula, pensión, uniformes, útiles escolares, aseo y los que se lleguen a generar por éste concepto.

El progenitor compartirá con su hija en temporada de vacaciones y cuando lo desee previo aviso a la progenitora, quien debe tener la ubicación de la niña.

Dentro de termino, la señora INGRID PAOLA CASTELLANOS ALVAREZ, progenitora de la menor, presentó manifestación de que no estaba de acuerdo con la cuota fijada por la comisaria de familia de Topaipí, y solicita la remisión

del asunto al juzgado para revisión de cuota de alimentos, por lo, que la entidad remitió las diligencias a esta unidad judicial.

En virtud de lo anterior, se tendrá como parte accionante a la señora INGRID PAOLA CASTELLANOS ALVAREZ, en representación de su menor hija ADDA LUCIA TAMARA CASTELLANOS, y como parte accionada al señor JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA.

Así las cosas, se cumplen las exigencias de los artículos 17, 82 y 83 del C.G.P., por lo tanto se admitirá la presente acción.

Por último, se requerirá a la accionante para que designe un profesional del derecho que la represente en este asunto.

Ante lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Topaipí-Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de revisión de cuota provisional de alimentos y regulación de visitas, accionada por la señora INGRID PAOLA CASTELLANOS ALVAREZ, en representación de su menor hija ADDA LUCIA TAMARA CASTELLANOS, en contra del señor JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, reglado en los artículos 390 y ss del C.G.P.

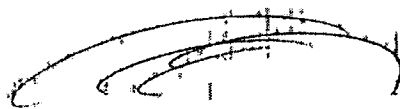
TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, al accionado JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA. Córrasele traslado por el termino de diez (10) días,

entregándole copia de la demanda y sus anexos, además, del presente proveído, conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta que la señora Comisaria de Familia de Topaipí, intervendrá en el presente asunto, en el interés superior de la niña ADDA LUCIA TAMARA CASTELLANOS.

QUINTO: REQUERIR a la accionante INGRID PAOLA CASTELLANOS ALVAREZ, para que designe mandatario judicial que la represente en el presente juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, centered below the text 'NOTIFIQUESE Y CUMPLASE'.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
JUEZ

Proyectó: El Secretario

Firmado Por:
Jose Joaquin Bravo Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Topalpi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10c3efa4decd118b188ed31d45e626130e9235553d393876d0d464d03422
Documento generado en 12/12/2023 09:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>